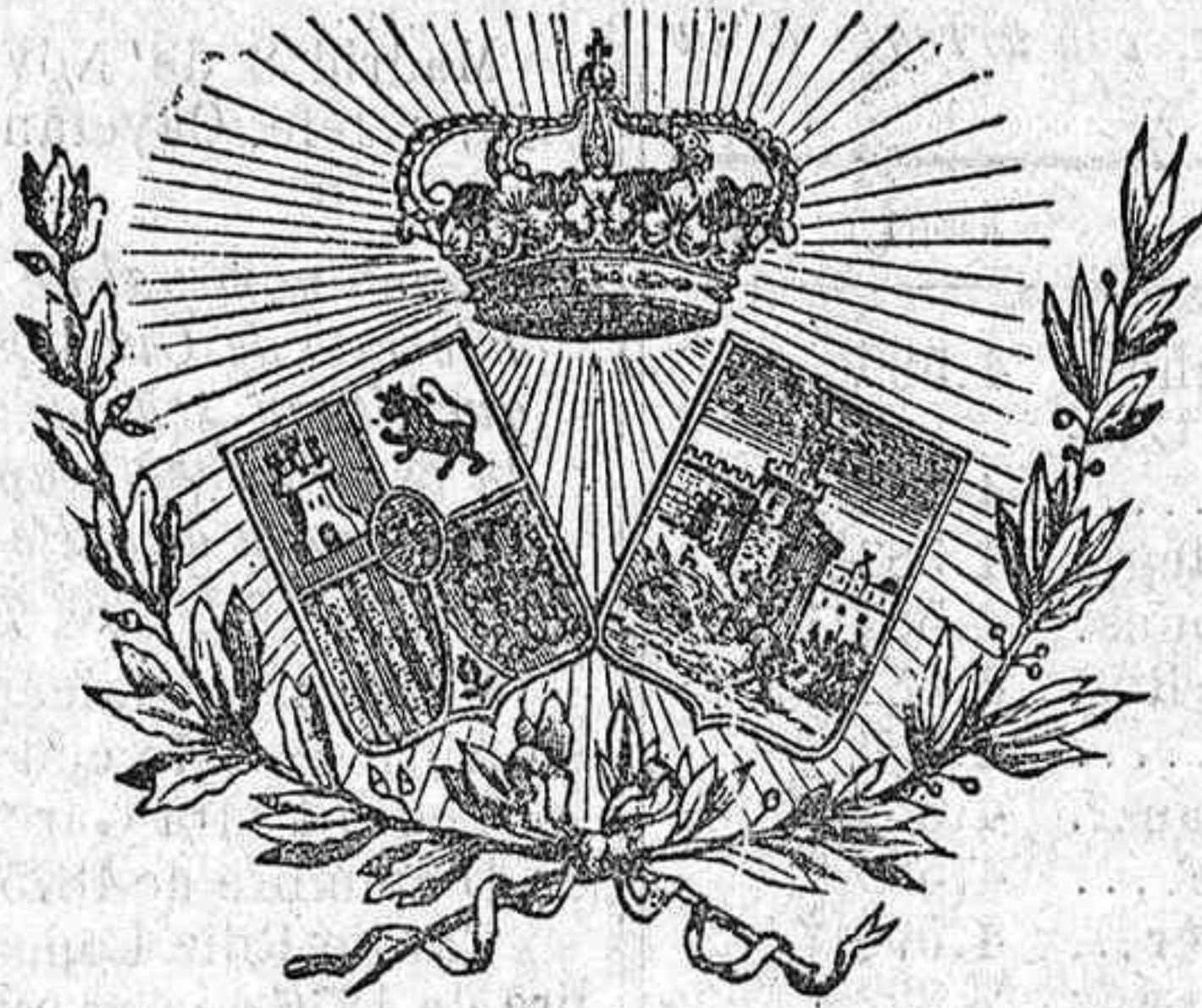


PUNTO DE SUSCRICION.

EN GUADALAJARA: Impren-
ta provincial,

La correspondencia se dirigi-
rá al Administrador, franca de
porte.



PRECIOS DE SUSCRICION.

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

Un mes.....	1 peseta.
Tres id.....	3 —
Seis id.....	6 —
Un año.....	12 —

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LÚNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso (q. D. g.) con-
tinúa en esta Corte sin novedad en su impor-
tante salud.

El Mayordomo Mayor de S. M., Jefe su-
perior de Palacio, dice con fecha de ayer al
Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Mi-
nistros lo que sigue:

«Excmo. Sr.: De orden de S. M. el Rey
(Q. D. G.) pongo en conocimiento de V. E.
que, según parte facultativo, S. M. la Reina
y S. A. R. la Infanta Doña María Teresa
han pasado la noche perfectamente y conti-
núan sin novedad.

Dios guarde á V. E. muchos años. Pa-
lacio á las doce del día 22 de Noviembre de
1882.—El Jefe superior de Palacio, el Mar-
qués de Alcañices.—Sr. Presidente del Con-
sejo de Ministros.»

S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de As-
túrias y SS. AA. RR. las Infantas Doña
María Isabel, Doña María de la Paz y Doña
María Eulalia continúan en esta Corte sin
novedad en su importante salud.

MIMISTERIO DE LA GUERRA.

Caja general de Ultramar.

NEGOCIADO CUARTO:

*Relacion de individuos fallecidos posteriores á 1.º de
Mayo de 1877 de la brigada sanitaria del Ejér-
cito de Cuba, y que se procede al pago de sus alcan-
ces por haber sido remitido su importe por el re-
ferido cuerpo; debiendo los herederos de los indi-
viduos relacionados que no hayan reclamado has-
ta la fecha los créditos, remitir los documentos
que justifiquen su derecho para proceder al pago
de ellos, y á la vez se les dará conocimiento de la
parte ó total alcance que cada uno tiene correspon-
dientes para la conversión en títulos de la Deuda
de Cuba, con arreglo á la ley de 7 de Julio del pre-
sente año.*

Modesto Rafé Aguado.
Antonio Montañó Gonzalez.
Andrés Gonzalez Campos.
Nicolás Cuadrillero Herevada.

Madrid 8 de Noviembre de 1882.—El Coronel,
primer Jefe, Cayetano Andía.

SEXTO NEGOCIADO.

*Relacion nominal de los individuos que procedentes
del Regimiento Caballeria de la Reina, núm. 2, del
Ejército de Cuba, pasaron á la Península á conti-
nuar sus servicios con posterioridad al 1.º de Ma-
yo de 1877, y á los que no obstante el número de
turno que tienen señalados sus respectivos expe-
dientes, se procede al pago de sus alcances por ha-
ber remitido su importe el referido cuerpo; debien-
do los interesados reclamar desde luego sus crédi-
tos por conducto de los Alcaldes respectivos si de-
sean les sean girados, ó bien presentándose en esta
Caja, acompañando á las instancias sus licencias
absolutas originales y libreta de ajustes; dándose-
le á la vez conocimiento de la parte de sus alcances*

que cada uno tiene correspondiente á la conversión en títulos de la Deuda de Cuba, con arreglo á la ley de 7 de Julio de este año.

CLASES.	NOMBRES.	Número de turno.
Cabo 1.º	Antonio Royo Sanches.	4.580
Soldados	Bonifacio Aguallo Cuevas.....	4.581
	José Palenciano Ortega.	4.583
	Cristóbal Baca Piñones.	4.584
	Modesto Costafredo Ros.	4.585
	Juan Alcalde Valls.....	4.586
	Pedro Caseiro Quisan...	4.587
	Blas Gonzalez Nieto....	4.589
	Francisco Valls Soler...	4.590
Cabo 1.º	Florencio Hurtado Sanz	7.322
Idem 2.º	Félix Causin García....	7.323
Soldados	Lorenzo Rodriguez Hevia.....	7.324
	Manuel Cela Balado....	7.325
	Anselmo Obeda Rubio..	7.326
	Juan Rivera Vazquez...	7.327
	Benito Luengo Martin..	7.327 dup.º
	Alvaro Robles Atienza..	7.328
	Félix San Vicente Expósito.....	7.329
	Francisco Manzano Alcalde.....	7.330
	Antonio Giner Galvez..	7.331
	Pascasio Zumbon Villarrubio.....	7.332
	Antonio Becerra Ladron de Guevara.....	8.503
	Tomás Rubio Pascual..	8.959
	Gregorio Mariu Gomez.	8.960
	Rafael Salas Fernandez.	8.986
	Romualdo Vaquero Soler	10.200
	Lino Flandes Fernandez	10.213
	Victoriano Brea Soto...	10.214
	Benito Vazquez Maceira	10.215
	Ramiro Berros Hevia..	10.216
	Juan Blanco Parra.....	10.528
Trompeta	Felipe Soler Francisco..	10.529
Soldados	Fernando Valle Vilches	10.530
	Pedro Colomina Fontecha.....	10.531
	Antonio Hernandez Monfort.....	10.532
	Eleuterio Fernandez Garcia.....	10.533
	Jerónimo Mateo Merino	10.534
	José Miles Vidal.....	10.535
	Domingo Gonzalez Gomez.....	10.536
	Blas Gil Palanquer....	10.715
	Pedro Fajardo Fernandez.....	10.716
	Juan Diego Catalán....	10.717
	Florencio Nicolás Tello.	10.719
	Francisco Arjona Amo.	10.720
	Bautista Blay Llopis...	10.721
Cabo 1.º	Benito Alvarez Arias...	10.815
Soldados	Juan Perez Perez.....	10.819
	José Bernal Roch.....	10.820
	Manuel Seco Gonzalez..	10.821
	Francisco Vilches Morales.....	10.822
	Francisco Mengíbar Lara	10.823
	José Bernal Esquera...	11.056
	Francisco Fernandez Guas.....	11.230

Juan Diaz Lujan..... Sin número.

Madrid 8 de Noviembre de 1882.—El Coronel, primer Jefe, Cayetano Andía.

Relacion nominal de los individuos procedentes del Ejército de Cuba que á pesar del número de turno que tienen señalado les corresponde ser incluidos en este primer llamamiento por haber justificado regresaron á la Península á continuar sus servicios en las fechas que se expresan.

Baldomero Galcerán Castillo, soldado; regresó en Abril de 1875 con el núm. 11.231 de turno.

Pedro Pedrá Garcia, sargento segundo; regresó en Diciembre de 1875 con el núm. 3.350 de turno.

Emilio Ruiz Lopez, soldado; regresó en Diciembre de 1876 con el núm. 3.644 de turno.

Madrid 8 de Noviembre de 1882.—El Coronel, primer Jefe, Cayetano Andía.

SECCION SEGUNDA.

Gobierno civil de la provincia.

Circular núm. 17.

Seccion de Fomento.—Instruccion pública.

No habiendo cumplido los Ayuntamientos de esta provincia con lo preceptuado por Real orden de 20 de Junio anterior, inserta en el *Boletin oficial* correspondiente al dia 12 del siguiente mes, y siendo de todo punto preciso conocer los recursos con que cuentan para cubrir las atenciones de primera enseñanza, he dispuesto ordenar á los que no utilizan recargos sobre las contribuciones directas ó estos, sean insuficientes para llenar por completo aquellas obligaciones, procedan desde luego á celebrar sesion extraordinaria en que acuerden cual de los ingresos de los que figuran en el presupuesto actual ha de aplicarse al pago de las mismas, destinando con preferencia el rendimiento de las inscripciones de la deuda que dichos Ayuntamientos posean, y dando cuenta de la resolucion que adopten sobre el asunto, dentro de los ocho dias siguientes al de la insercion de esta circular. Así tambien encargo muy especialmente á las Autoridades locales presenten su más decidido apoyo á los Agentes del Banco en el cobro de los recargos, para evitar los perjuicios que se originan á los pueblos con la dilacion del ingreso por el importe de las referidas atenciones.

Este Gobierno de provincia confia en el buen celo y actividad de las Corporaciones municipales de la misma, prometiéndose un satisfactorio resultado; más si, lo que no es de esperar, alguna de ellas fuese negligente ó apática en el cumplimiento de tan importante servicio, estoy resuelto á emplear todas las medidas de rigor que me confieren las

vigentes disposiciones, nombrando en su caso un Delegado especial que se incaute de los fondos y prohíba el pago de toda atención municipal, interin no se justifique el ingreso total del importe de las de primera enseñanza.

Guadalajara 22 de Noviembre de 1882.

El Gobernador,
SANTIAGO HERRAIZ.

Núm. 18.

El Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telégrafos, con fecha 10 del actual, me dice lo que sigue:

Condiciones bajo las que se saca á pública subasta la conduccion diaria del correo de ida y vuelta entre Armuña y Sacedon.

1.^a El contratista se obliga á conducir á caballo ó en carruaje y diariamente de ida y vuelta, desde Armuña á Sacedon por la ruta adoptada toda la correspondencia y periódicos que le fueren entregados, sin excepcion de ninguna clase, distribuyendo los paquetes, certificados y demás correspondencias dirigidas á cada pueblo del tránsito, recogiendo los que de ellos partan á otros destinos, y observando para su recepcion y entrega las prescripciones vigentes.

2.^a La distancia de 39 kilómetros que comprende esta conduccion debe ser recorrida en 7 horas con el tiempo que se invierta en las detenciones, que se fija con las horas de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extramuros de la línea, en el itinerario aprobado por la Direccion general, el cual podrá modificarse por la misma segun convenga al mejor servicio.

3.^a Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente pagará el contratista en papel de multas la de 10 pesetas por cada cuarto de hora, y á la tercera falta podrá el Gobierno rescindir el contrato, abonando aquél los perjuicios que se originen al Estado.

4.^a Para el buen desempeño de esta conduccion deberá tener el Contratista el número suficiente de caballerías mayores, situadas en los puntos más convenientes de la línea, á juicio del Administrador principal de Correos de Guadalajara. Si el servicio se prestara en carruaje, tendrá éste almacen capaz para conducir la correspondencia, independiente del lugar que ocupen los viajeros y equipajes, si los llevare.

5.^a Es condicion indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.

6.^a Será responsable el contratista de la conservacion en buen estado de las maletas, sacas ó paquetes en que se conduzca la correspondencia, preservándola de la humedad y deterioro.

7.^a El tipo máximo para la licitacion será el de 2.000 pesetas anuales.

8.^a La cantidad en que quede rematado este servicio se satisfará por mensualidades vencidas en la Tesorería de Hacienda de Guadalajara.

9.^a El contrato durará cuatro años, contados desde el dia que se fije para principiar el servicio al comunicar la aprobacion superior de la subasta.

10. Tres meses ántes de finalizar dicho plazo avisará por escrito el contratista á la Administracion principal de Correos, si se despide del servicio, á fin de que, dando inmediato conocimiento al Centro directivo, pueda procederse con toda oportuni-

dad á nueva subasta; pero si por causas ajenas á los propósitos de dicho Centro no se consiguiera nuevo remate, y hubieran de celebrarse dos ó más licitaciones, el contratista tendrá obligacion de continuar su compromiso por espacio de tres meses más, bajo el mismo precio y condiciones. Si no se despidiera á pesar de haber terminado su contrato, se entenderá que sigue desempeñándolo por la tácita, quedando en este caso reservado á la Administracion el derecho de anunciar la subasta del servicio cuando lo crea oportuno. Los tres meses de anticipacion con que debe hacerse la despedida se empezarán á contar, para los efectos correspondientes, desde el dia en que se reciba el aviso en la Direccion general.

11. Si durante el tiempo de esta contrata fuese necesario variar en parte la ruta de la línea que se subasta, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteracion ocasione, sin derecho á que se le indemnice; pero si resultara de la reforma aumento ó disminucion de distancias, ó mayor ó menor número de expediciones, el Gobierno determinará el aumento ó rebaja que á prorata corresponda. Si la conduccion se variase del todo, el contratista deberá contestar, dentro del término de los quince dias siguientes al en que se le dé aviso de ello, si se aviene á continuar prestando el servicio por el nuevo camino, y en caso negativo, el Gobierno podrá subastarlo nuevamente; pero si aquélla se suprimiera se le comunicará al contratista con un mes de anticipacion, sin que tenga derecho á indemnizacion alguna.

12. Las exenciones del impuesto de los portazgos, pontazgos ó barcajes que correspondan al correo, se ajustarán á lo determinado en el párrafo 12 del art. 16.^o del pliego de condiciones generales para el arriendo de aquellos de fecha 23 de Setiembre de 1877, y á las disposiciones que con posterioridad se dictaren sobre el particular.

13. Despues de rematado el servicio no habrá lugar á reclamacion alguna en el caso de que los datos oficiales que hayan servido para determinar la distancia que separa los puntos extremos, resulten equivocados en más ó en ménos.

14. Hecha la adjudicacion por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples, y otra en el papel sellado correspondiente. Esta última y una simple se remitirán á la Direccion general de Correos y Telégrafos, y la otra se entregará en la Administracion principal del ramo por la cual hayan de percibirse los haberes y que siempre será la de la provincia en que se verifique el remate. En dicha escritura se hará constar la formalizacion del depósito definitivo de fianza por copia literal de la carta de pago, así como si ésta queda en poder del contratista ó unida al expediente del Gobierno civil.

15. El contratista satisfará el importe de la insercion del anuncio en la *Gaceta*, cuyo justificante de pago deberá exhibir en el acto de entregar en la Administracion principal de Correos las copias de la escritura, conforme con lo dispuesto por Real orden de 20 de Setiembre de 1875.

16. Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin prévio permiso del Gobierno.

17. El rematante quedará sujeto á lo prevenido en el art. 5.^o del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, si no cumpliera las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura, impidiendo que tenga efecto en el término que se señale, ó

si no llevase á cabo lo estipulado en cualquiera de las condiciones del contrato; ejerciendo la Administracion pública su accion contra la fianza y bienes del interesado hasta el completo resarcimiento de los perjuicios que se irroguen á la misma.

18. La subasta se anunciará en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de la provincia de Guadalajara y por los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar simultáneamente ante el Gobernador civil y Alcalde de Sacedon, asistidos de los Administradores de correos de los mismos puntos el dia 18 de Diciembre próximo, á la una de la tarde y en el local que respectivamente señalen dichas autoridades.

19. Para presentarse como licitador será condicion precisa constituir previamente en la Caja general de Depósitos, en sus sucursales de las capitales de provincias ó puntos en que ha de celebrarse la subasta, la suma de 200 pesetas en metálico, ó bien en efectos de la Deuda pública, regulando su importe efectivo conforme al Real decreto de 29 de Agosto de 1876, ó á las disposiciones vigentes el dia del remate. Estos depósitos, concluido dicho acto, serán devueltos á los interesados, ménos el correspondiente al mejor postor, cuyo resguardo quedará en las oficinas del Gobierno civil respectivo para la formalizacion de la fianza en la Caja de Depósitos, inmediatamente que reciba la adjudicacion definitiva del servicio, segun lo prevenido en Real orden circular de 24 de Enero de 1860. Dicha fianza se constituirá á disposicion de la Direccion general de Correos y Telégrafos, y aunque termine el contrato no se devolverá al interesado ínterin no se disponga así por el referido Centro.

20. Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma. A este pliego se unirá la carta de pliego original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condicion anterior, y una certificacion expedida por el Alcalde de la vecindad del proponente, en que conste su aptitud legal, buena conducta, y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que solicita.

Los licitadores podrán ser representados en la subasta por persona debidamente autorizada, previa presentacion de documento que lo acredite.

21. Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta, durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no se podrán retirar.

22. Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:

D. F. de T., natural de....., vecino de....., me obligo á desempeñar la conduccion del correo diario é caballo ó en carruaje desde Armuña á Sacedon y viceversa, por el precio de..... pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno.

(Fecha y firma.)

23. Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se harán constar en el acta de subasta, declarándose el remate á favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior, para lo cual, en el término más breve posible, se remitirá el expediente á la Direccion general del ramo en la forma que determina la circular del mismo centro, fecha 10 de Febrero de 1874.

24. Si de la comparacion resultasen igualmente beneficiosas dos más proposiciones, se abrirá en el acto nueva licitacion verbal, por espacio de media

hora, entre los autores de las que hubiesen ocasionado el empate.

25. Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministerio de la Gobernacion la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta del remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público.

Madrid 10 de Noviembre de 1882.—El Director general, C. Martinez.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial, á fin de que llegue á conocimiento de quienes interesa.

Guadalajara 18 de Noviembre de 1882.

El Gobernador,
SANTIAGO HERRAIZ.

Núm. 19.

D. Santiago Herraiz, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que en virtud de lo dispuesto por Real orden de 6 del actual, he tenido á bien señalar el dia 20 de Diciembre próximo á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de los acopios de conservacion del corriente año económico, para la carretera de tercer orden de Alcolea del Pinar á Paredes.

El presupuesto de contrata será de 10.934 pesetas 76 céntimos.

La subasta se celebrará en mi despacho en los términos prevenidos en la Instruccion de 1.º de Diciembre de 1858 y modificaciones de 24 de Julio de 1869.

Los presupuestos detallados que han de regir en la contrata se exhibirán en esta Seccion de Fomento durante el plazo señalado.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados con arreglo al siguiente modelo.

La cantidad consignada como garantía para poder tomar parte á la subasta, será el uno por 100 del presupuesto para cuyos acopios se presente proposicion, cuya entrega podrá verificarse en la sucursal de la Caja de Depósitos en esta provincia, ó en Madrid en la Depositaria del Ministerio de Fomento.

El depósito se retendrá al mejor postor hasta que otorgue la escritura de contrata, verificado lo cual le será devuelto.

En el caso que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará nueva licitacion en los términos prescritos por la Instruccion, fijándose la primera puja en 125 pesetas, quedando las demás, á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 25 pesetas.

Guadalajara 16 de Noviembre de 1882.

El Gobernador,
SANTIAGO HERRAIZ.

Modelo de proposicion.

D. N. N. vecino de..., enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de Guadalajara con fecha 16 de Noviembre último y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de los acopios de conservacion para la carretera de tercer orden de Alcolea del Pinar á Paredes, se comprometo á tomar los á su cargo con sujecion á los mencionados requisitos y condiciones por la cantidad de... (en letra.)

(Fecha y firma del proponente).

DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA.

CONTADURIA
DE LOS FONDOS PROVINCIALES.

MES DE DICIEMBRE
DEL AÑO ECONÓMICO DE 1882 A 1883.

DISTRIBUCION de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme a lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865 y al 93 del Reglamento para su ejecución de la misma fecha.

Artículos.	SECCION PRIMERA.—GASTOS OBLIGATORIOS.	Artículos. — Pesetas.	TOTAL por capítulos. — Pesetas.	TOTAL por secciones. — Pesetas.
	CAPITULO I.—Administracion provincial.			
1.	Personal de la Diputacion y Comision provincial.....	3.199 48		
	Idem de la Seccion de exámen de cuentas municipales.....	670 83		
2.º	Material de la Diputacion, Comision y Contaduría de fondos provinciales.....	333 »		
	Idem de la Comision de exámen de cuentas municipales.....	62 50		
3.º	Sueldos del Archivero y del Depositario de fondos provinciales.....	202 60	5.148 32	»
	Idem de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales (Junta de Agricultura).....	132 »		
4.º	Material de estas Comisiones.....	62 50		
	Sueldos de los Arquitectos provinciales y de sus delineantes.....	318 75		
5.º	Idem de los Médicos de baños y aguas minerales.....	166 66		
6.º	Idem de los empleados del ramo de Montes con arreglo a la ley.....	»		
	CAPITULO II.—Servicios generales.			
1.º	Gastos de quintas.....	»		
2.º	Idem de bagajes.....	» »		
3.º	Idem de impresion y publicacion del <i>Boletín oficial</i>	750 »	4.500 »	»
4.º	Idem de elecciones de Diputados provinciales.....	3.000 »		
5.º	Idem de calamidades públicas.....	750 »		
	CAPITULO III.—Obras públicas de carácter obligatorio.			
1.º	Personal de las obras de reparacion de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno.....	690 »		
	Material para estas obras.....	100 »		
	Personal de las obras de conservacion de los caminos, barcas, puentes y pontones que se hallan en el mismo caso.....	»		
	Material para estas mismas obras.....	»		
2.º	Gastos de construccion, reparacion y conservacion de las travesías de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno por los pueblos cuyo vecindario pase de 8.000 almas.....	»	790 »	»
3.º	Gastos de construccion de un presidio correccional en la capital de provincia.....	»		
4.º	Gastos de reparacion y conservacion de las fincas provinciales.....	»		
	CAPITULO IV.—Cargas.			
1.º	Contribuciones que corresponden á los bienes de la provincia.....	»		
2.º	Pensiones concedidas legalmente.....	81 »		
3.º	Intereses y amortizacion del empréstito de 500.000 pesetas aprobado en 16 de Julio de 1862.....	11.130 »	11.210 »	»
4.º	Obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorizacion.....	»		
5.º	Censos, deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia.....	»		
	CAPITULO V.—Instruccion pública.			
1.º	Junta provincial del ramo.....	400 »		
2.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del INSTITUTO DE SEGUNDA ENSEÑANZA.....	3.500 »		
3.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la ESCUELA NORMAL DE MAESTROS.....	750 »		
	Idem id. id. de la ESCUELA NORMAL DE MAESTRAS.....	170 »		
4.º	Sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza.....	166 66	4.986 66	»
5.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la ACADEMIA DE BELLAS ARTES.....	»		
6.º	Biblioteca provincial.....	»		
7.º	Museo provincial: un trimestre.....	»		
	CAPITULO VI.—Beneficencia.			
	Atenciones de la Junta provincial.....	1.000 »		

2.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de los HOSPITALES.....	6.000 »		
3.º	Idem de id. id. de las CASAS DE MISERICORDIA.....		15.000 »	
4.º	Idem id. id. de las CASAS DE EXPOSITOS.....			
5.º	Idem id. id. de las CASAS DE MATERNIDAD.....	8.000 »		
6.º	Idem id. id. de las CASAS DE HUÉRFANOS Y DESAMPARADOS.....			
CAPITULO VII.—Correccion pública.				
1.º	Gastos de cárceles.....			
2.º	Idem de Establecimientos penales.....	42.000 »	42.000 »	
CAPITULO VIII.—Imprevistos.				
Unico.	Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir.....	750 »	750 »	
SECCION SEGUNDA.—GASTOS VOLUNTARIOS.				
CAPITULO I.—Fundacion y construccion de nuevos establecimientos.				
Unico.	Cantidades destinadas á la fundacion ó construccion de nuevos Establecimientos de Beneficencia é Instruccion pública.....			
CAPITULO II.—Carreteras.				
1.º	Subvenciones para auxiliar la construccion de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno.....			
2.º	Construccion de carreteras y puentes que no forman parte del plan general del Gobierno.....			
CAPITULO III.—Obras diversas.				
Unico.	Subvenciones para auxiliar la construccion de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos.....			
CAPITULO IV.—Otros gastos.				
Unico.	Cantidades destinadas á objetos de interés provincial.....	1.500 »	1.500 »	1.500 »
SECCION TERCERA.—GASTOS ADICIONALES.				
CAPITULO UNICO.—Resultas por adiccion de ejercicios cerrados.				
1.º	Obligaciones pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1881, procedentes del presupuesto anterior.....			
2.º	Idem id. en la misma fecha procedentes de presupuestos anteriores.....	50.000 »	50.000 »	50.000 »
TOTAL GENERAL.....			135.884 98	

En Guadalajara á 3 de Noviembre de 1882.—El Contador de fondos provinciales, Roque Amblés de la Peña.—V.º B.º—
El Vicepresidente accidental, Santiago Lopez Montenegro.

La Comision de Contabilidad ha examinado la precedente distribucion de fondos para pago de las obligaciones del próximo mes de Diciembre, y hallándola conforme propone á V. E. se sirva prestarla su aprobacion.

Guadalajara 17 de Noviembre de 1882.—Bernardo Lopez Perez.—Justo Hernandez y Gomez.—Manuel Maria Valles.

DIPUTACION PROVINCIAL.

Sesion del dia 18 de Noviembre de 1882, presidida por el Señor Gobernador, con asistencia de catorce Señores Diputados.

Dada cuenta de la precedente distribucion de fondos, la Excm. Diputacion de conformidad con el dictámen de la Comision de Contabilidad, acordó aprobarla para sus efectos.—El Presidente, Roman Morencos.—El Diputado Secretario accidental, Manuel Maria Valles.

SECCION TERCERA.

Delegacion de Hacienda de la provincia.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS.

Circular.

La Direccion general de Rentas Estancadas, con fecha 7 del actual, dirige á esta Administracion la Real orden siguiente:

«El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, se ha servido comunicar á esta Direccion general, con fecha 12 de Octubre último, la Real orden siguiente:—Excelentísimo Sr.—He dado cuenta al Rey (q. D. g.) del expediente instruido en esa Direccion general á consecuencia de la instancia suscrita por D. Vicente Sanchez Comendador, Gerente del «Union Bank of Spain and Englaud Limited,» sucursal de Madrid, en solicitud de que se declare si los talones de cuenta corriente contra Bancos y Sociedades vienen obligados, en el caso de contener endosos, al uso del timbre proporcional señalado por el art. 107 de la ley de 31 de Diciembre último para los documentos de giro.—En su vista; Considerando que el carácter distintivo de los talones de cuenta corriente contra Bancos y Sociedades, consiste en ser documentos no endosables que gira cualquiera persona que tiene fondos en dichos establecimientos y desea sacar de ellos una cantidad pagadera al portador ó á otra persona individual ó jurídica determinadas en el mismo talon.—Considerando, por tanto, que los referidos documentos, ó bien son al portador ó bien nominativos, pero nunca endosables ó á la orden.—Considerando que la excepcion establecida por el art. 107, en cuanto á los expresados documentos se refiere, es aplicable únicamente á aquellos que, reuniendo las circunstancias expresadas anteriormente, tienen en efecto el carácter de talones de cuenta corriente, pero de ningun modo á los que por el hecho de ser endosables, no pueden ser considerados como talones, aun cuando en la plaza se les dé esta denominacion.—Y considerando, por último, que en este caso constituyen verdaderos documentos de giro de casi completa analogía con la libranza á la orden; S. M., en vista de lo propuesto por esa Direccion general, del dictámen emitido por la de lo Contencioso, y de conformidad con lo informado por la Seccion de Hacienda del Consejo de Estado, se ha servido declarar que los talones de cuenta corriente contra Bancos y Sociedades, están exceptuados del impuesto del Timbre señalado para los documentos de giro por el art. 107 de la ley de 31 de Diciembre último, y sólo pagarán 10 céntimos de peseta cada uno, siempre que no sean endosados á la orden, pues en este caso, están sujetos á la escala proporcional contenida en el referido artículo.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.»

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial, para conocimiento del público.

Guadalajara 20 de Noviembre de 1882.—José Bocio.

SECCION CUARTA.

Juzgados de primera instancia.

ATIENZA.

D. Remigio Navarro y Villaescusa, Juez de primera instancia de la villa de Atienza y su partido.

En virtud del presente hago saber: Que el dia 12 del próximo Diciembre y hora de las once de su mañana, tendrá lugar la subasta de los bienes embargados á los procesados Luis Noguerales, Manuel García, Ignacio Gil y Saturnino Alvaro, en la Sala Audiencia de este Juzgado y en los municipales de Miedes, Bañuelos y Barcones; y dichos bienes se sacan á subasta sin sujecion á tipo ninguno y cuya relacion de ella son á saber:

Bienes muebles de Luis Noguerales.

Pots. Cents.

Una piedra buena de toba, en.....	56 25
Un pajar en el pueblo de Bañuelos y sitio que llaman los Rincones, cubierto de cuarterones, tabla chilla y teja sencilla; que linda por la derecha con labores, por la izquierda corral de Santiago de la Fuente y por la espalda con tierra de Mariano Madrugal, vecino de Atienza; tiene de frente 6 metros, por la derecha 14, en.....	277 50

Bienes de Manuel García.

Cuarenta y cuatro acciones de baldíos, en el término municipal de Miedes, proindiviso con todos los demás socios; que linda Saliente término de Romanillos y Bañuelos, Mediodía los de Alpedroches y Cañamares, Poniente los de Pradena y Norte los de Retortillo, en.....	247 50
La mitad de una casa hueca ó pajar en el pueblo de Barcones, calle del Universitario, número 3; linda al Sur pajar de Manuel Botija, al Este otro de Irene García, en....	112 50

Bienes de Saturnino Alvaro.

Un banco de pino pequeño, en.....	» 25
Dos taburetes, en.....	» 19
Una mesa pequeña, en.....	» 37
Unas trévedes pequeñas, en.....	» 75
Una mesa pequeña con cajon, en.....	» 62
Una mesa redonda de pino, en.....	» 57
Un espejo viejo, en.....	» 19
Un cuadro de la Virgen del Carmen, en.....	» 19
Un cuezo pequeño, en.....	1 50
Una tinaja, en.....	2 50
Un taburete, en.....	» 57
Tres escriños, en.....	2 50
Otro taburete, en.....	» 19
Un trillo viejo, en.....	» 62
Unas barillas, en.....	» 38
Un arcon grande, en.....	3 »
Dos hoces y dos zoquetas, en.....	» 63
Un haz de balago, en.....	» 57
Nueve acciones y tres cuartas partes de otra en los terrenos baldíos situados en término municipal de Miedes, proindiviso con otros partícipes, en.....	45 »

Cuarta parte de un huerto en la calle de las Huertas, proindiviso con sus hermanos Vicente y Cipriano Alvaro y su sobrino Mariano Cristobal, de haber un cuartillo, linda Saliente Higinio Ortega, Mediodía dicha calle, Poniente Juan Gismera y Norte Isidoro Pascual, en.....	10 »
Mitad de una tierra en dicho término y sitio de los Cerrillos, proindiviso con su sobrino Mariano Cristobal, linda Saliente herederos de Francisco Cerrada, Mediodía Cerrada de Gumersindo Sanz, Poniente el mismo y Norte entrada á las tierras de Gumersindo Sanz y Pedro Cerrada, en.....	18 75
Dos onzas de una casa sita en el pueblo de Miedes, calle de Barliguera, proindiviso	

la mitad con Manuel Cristobal y Vicente Alvaro, y la otra mitad de la casa es de Miguel García, en..... 45 »
 La cuarta parte de otra casa en dicho pueblo y calle de las Herillas, señalada con el núm. 4, proindiviso con sus hermanos Vicente y Cipriano Alvaro, y su sobrino Mariano Cristobal y linda toda ella por la derecha Claudia Andrés, izquierda Josefa Sanz, espalda calles entre esta y otra de Ignacio Gil, en..... 93 75

Bienes de Ignacio Gil.

- Dos asientos de pino, en..... » 57
- Un cofrecillo viejo forrado, en..... » 75
- Un cuadro del Nacimiento, en..... » 37
- Otro de la Virgen de la Soledad, en..... » 19
- Una silla rota, en..... » 19
- Cuatro zafras viejas de hojadelata, en... » 75
- Una alcuza, en..... » 19
- Una mesa, en..... » 57
- Un baul viejo, en..... » 37
- Dos servilletas, en..... » 19
- Un almohadon, en..... » 37
- Una camisa de mujer, en..... » 75
- Dos pares de enaguas, en..... 3 75
- Una camisa de chico, en..... » 75
- Un cepillo de ropa, en..... » 75
- Una servilleta, en..... » 19
- Un cuadro del Cristo de los Angeles, en. » 75
- Otro de la buena muerte, en..... 1 12
- Un arnero, en..... » 75
- Una allanada vieja, en..... » 75
- Un seron viejo, en..... » 75
- Una sábana de retor vieja, e.n..... 1 75
- Un almirez, en..... 1 50
- Una sartén con su raserá, en..... » 75
- Dos pares de trévedes, en..... 1 »
- Un par de tenazas, en..... » 50
- Un caldero, en..... 5 »
- Un costal de lana, en..... 3 75
- Una tinaja de cinco cántaros de agua, en 3 »
- Un cocion viejo, en..... 2 »
- Una terriza, en..... » 75
- Una saca de cáñamo, en..... » 75
- Diez botellas de cuartillo y medio, en.. 2 25
- Una bandeja, en..... » 75
- Una aceitera vieja, en..... » 19
- Una bandeja, en..... » 75
- Dos medidas para aceite, en..... » 75
- Un cuadro del Salvador, en..... 3 75
- Otro del Relój del Cristiano, en..... 3 75
- Otro del Santísimo Corazon de Jesús, en 3 75
- Otro de Santa Faustina, en..... 3 75
- Otro del Patriarca San José, en..... 3 75
- Otro de San Luis Gonzaga, en..... 3 75
- Una picadera de dos mangos, en..... 1 75
- Unas trévedes pequeñas, en..... » 37
- Una cobertera, en..... » 5
- Una jarra, en..... » 37
- Una medida de tres celemines, en..... » 75
- Dos morillos de hierro, en..... 3 75
- Un cojedor, en..... 3 »
- Un cachorrillo, en..... » 19
- Un palo de trilladera, en..... » 19
- Una caldera, en..... 6 25
- Un par de amugas sin sofá, en..... » 19
- Un juego de caballería, en..... 1 50
- Otro con collera, en..... 2 25
- Un aguamanil, en..... » 37
- Un carreton, en..... » 75
- Un par de colleras, en..... » 19
- Un sofá de cuatro asientos, en..... 2 25

La piel de una mula, en..... 3 »
 Una tierra en el término municipal de Miedes, en las Lastras, de ocho celemines; linda Saliente Juan Escurin, Mediodía Pedro Cerrada, Poniente Cayetano García y Norte camino de Castro, en..... 15 »
 Otra en dicho sitio y término donde llaman la Cespедера, de haber una fanega; linda Saliente y Mediodía liego, Poniente Ramon Hernandez y Norte Juan Antonio Ortega, en..... 19 »
 Otra en Torrubia, de tres celemines; linda Saliente, Mediodía y Poniente liego y Norte Justo Catalinas, en..... 37 50
 Otra en la Lastra, de nueve celemines linda Saliente camino y Manuel Muñoz, Mediodía herederos de José Somolinos y Norte los de Eusebio Noguerales, en..... 37 50
 Un huerto en la calle de la Fuente, de haber un cuartillo; linda Saliente calle, Mediodía Mariano Muñoz, Norte y Poniente Andrés Ortega, en..... 56 25
 Otra tierra en la Fuenlabrada, de dos celemines; linda Saliente Pedro Gil, Mediodía liego, Poniente Hermenegildo Bravo y Norte Isidoro Pascual, en..... 19 »
 Otra en la Lastra, de haber seis celemines; linda Saliente Alejandro Herrero, Mediodía y Poniente yermo y Norte Peñal, en 18 75
 Una casa situada en el pueblo de Miedes, calle de las Herillas, de dos pisos, de una superficie de 100 metros cuadrados; linda por la derecha Saturnino Alvaro, izquierda Eugenio Sanz, por la espalda cerca para la Iglesia y por el frente callejon que digo sirve de entrada, en..... 468 75

Quien quisiere hacer postura acuda el dia y hora señalados; advirtiéndole que si no hay postor que cubra las dos terceras partes del precio señalado, se admitirá la primera que se proponga, sin sujecion á tipo ninguno, reservándose el derecho el Juzgado de aprobar ó no el remate segun lo previene el artículo 1.506, párrafo tercero y cuarto de la vigente ley de Enjuiciamiento civil; que para tomar parte en la licitacion deberán consignarse previamente una cantidad igual del 10 por 100 del valor de los bienes; que estos salen á subasta, sin suplirse previamente la falta de título de propiedad y con la condicion de que el rematante verifique la inscripcion ántes del otorgamiento de la escritura.

Dado en Atienza á 13 de Noviembre de 1882.— Remigio Navarro.—De órden de S. S.—José Giner.

Las oficinas é imprenta de este periódico oficial, como igualmente el taller de encuadernacion, se han trasladado á la planta baja del Palacio de la Excma. Diputacion provincial, situado entre las plazuelas de Moreno y Beladiez.

De la ganadería de la villa de Noviercas, provincia de Soria, se extraviaron: Una potra, edad treinta meses, alzada siete cuartas, pelo castaño claro, una estrella en la frente, paticalzada de los dos pies y hierro M en el pernil derecho con una O enlazada. Una muleta de tres años, pelo castaño oscuro, herrada de las dos manos, de siete cuartas de alzada.